



PROCESO. SUCESION INTESTADA  
RADICADO. 684444089001-2022-00084-00  
DEMANDANTE ALVARO OSORIO CARRILLO  
LETICIA OSORIO GALINDO  
CLAUDIA PATRICIA OSORIO GALINDO  
MARTHA YANETH OSORIO GALINDO  
RUBEN DARIO OSORIO GALINDO  
CAUSANTE OLIVA GALINDO MORALES

**Matanza, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Atendiendo que no se presentaron oposiciones, no es necesario dar apertura a la audiencia programada, por lo que se dará continuidad con el tramite escritural.

Seguidamente se relacionan las Partidas así:

**ACTIVOS**

**PARTIDA PRIMERA:** DECLARACION PARTE RESTANTE: SEGUN SENTENCIA CON RADICADO 684444089001-2019-00112-00 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MATANZA SANTANDER- Predio restante: Identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-106342, y Cedula Catastral No. 68444000100030168000, ubicado en la Carrera 4 No. 9 – 06 Barrio Galindo del Municipio de Matanza – Santander, con un área de 3.788.16 M2, alinderado así: POR EL NORTE: del punto P2, con coordenadas N 1301562.33 E1116950.661 hasta el punto P4, con coordenadas N130153.71 E1116981.54, en una longitud de 44.21, metros aproximadamente con la calle 9 al medio; continua este lindero con el lote No. 11 del punto P1, con coordenadas N1301541.62 E1116915.95, hasta el punto P4, con coordenadas N1301535.32 E1116922.654, en una longitud de 10, metros aproximadamente, con propiedad de la señora MARTHA YANETH OSORIO GALINDO, continua este lindero con el lote No. 10, del punto P1, con coordenadas N1301548.80 E1116908.29, hasta el punto P4, con coordenadas N1301541.62 E1116915.95, en una longitud de 10, metros aproximadamente, con propiedades de MARTHA YANETH OSORIO GALINDO, continua este lindero con el lote No. 9 del punto P1, con coordenadas N1301555.64 E1116901.004, hasta el punto P4, con coordenadas N1301548.80 E1116908.29, en una longitud de 10, metros aproximadamente, con propiedades de la señora MARTHA YANETH OSORIO GALINDO, continua este



lindero con el lote No. 8 del punto P1, con coordenadas N1301562.59 E1116893.69, hasta el punto P4, con coordenadas N130155.64 E1116901.004, en una longitud de 10, metros aproximadamente, con propiedades de la señora MARTHA YANETH OSORIO GALINDO. POR EL SUR: del punto P6 con coordenadas N1301475.24 E1116923.83, hasta el P7 con coordenadas N1301476.80 E1116916.33, en una longitud de 7.52 metros aproximadamente, continua este lindero desde el P7 con coordenadas N1301476.80 E1116916.33, hasta el P8 con coordenadas N1301496.06 E1116897.92, en una longitud de 28.40 metros aproximadamente, con la calle 10 al medio, continua este lindero del P9 con coordenadas N1301516.097 E1116916.55 hasta el P10 con coordenadas N1301527.119 E1116903.88, en una longitud de 7.86 metros aproximadamente con propiedades de la señora SANDRA MILENA ARGUELLO POVEDA, continua este lindero con el lote No. 7 del punto P2, con coordenadas N1301535.63 E1116912.58, hasta el punto P3, con coordenadas N1301530.45 E1116918.116, en una longitud de 9, metros aproximadamente con propiedades de la señora MARTHA YANETH OSORIO GALINDO, continua este lindero con el lote No. 6 del punto P2, con coordenadas N1301140.89 E1116872.831, hasta el punto P3, con coordenadas N1301535.63 E1116912.58, en una longitud de 10, metros aproximadamente con propiedades de la señora MARTHA YANETH OSORIO GALINDO, continua este lindero con el lote No. 5 del punto P2, con coordenadas N1301549.53 E1116907.14, hasta el punto P3, con coordenadas N1301140.89 E1116872.831, en una longitud de 10, metros aproximadamente con propiedades de la señora MARTHA YANETH OSORIO GALINDO, continua este lindero con el lote No. 4 del punto P2, con coordenadas N1301549.53 E1116907.17, hasta el punto P3, con coordenadas N1301549.91 E1116897.74, en una longitud de 10, metros aproximadamente, con propiedades de la señora MARTHA YANETH OSORIO GALINDO. POR EL ORIENTE: Del punto P4 con coordenadas N130153.71 E1116981.54 hasta el P6 con coordenadas N1301475.24 E1116923.83, en una longitud de 81.89 metros aproximadamente, con la Carrera 4 al medio. POR EL OCCIDENTE: con el lote No. 15 del punto P4, con coordenadas N1301548.62 E1116936.23, hasta el punto P3, con coordenadas N1301561.54 E1116949.58, en una longitud de 20, metros aproximadamente, con propiedades de la señora MARTHA YANETH OSORIO GALINDO, continua este lindero con el lote No. 11, del punto P4, con coordenadas N1301535.32 E1116922.654, hasta el punto P3, con coordenadas N1301548.62 E1116936.622, en una longitud de 20, metros



aproximadamente, con propiedades de la señora MARTHA YANETH OSORIO GALINDO, continua este lindero con el del P13, con coordenadas N1301565.65 E 1116891.91, hasta el P11 con coordenadas N1301509.34 E1116884.13, en una longitud de 5.44 metros aproximadamente, con la Carrera 3 al medio, continua este lindero con el lote No. 7, del P9 con coordenadas N1301516.097 E1116916.55 hasta el P10 con coordenadas N1301527.119 E1116903.88, en una longitud de 12 metros aproximadamente con propiedades de la señora MARTHA YANETH OSORIO GALINDO, continua este lindero con el del P9 con coordenadas N1301516.097 E1116916.55 hasta el P8 con coordenadas N1301496.06 E1116897.92, en una longitud de 28.72 metros aproximadamente, con propiedades de la señora SANDRA MILENA ARGUELLO POVEDA y ANA ELDA MANTILLA. Linderos tomados de la Escritura Publica número 065 del 11 de abril de 2022, de la Notaria Única del Circulo de Matanza – Santander, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-106342, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral No.68444000100030168000

### **TRADICIÓN**

Este predio fue adquirido por el causante OLIVA GALINDO MORALES, por compraventa realizada al Señor HORACIO GELVEZ GARCIA, mediante Escritura Publica No 140 del 20 de diciembre de 1993, suscrita en la Notaria Única del Circulo de Matanza – Santander, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

### **AVALUO**

Se avalúa esta partida en la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$20.610.500.00)**

**PARTIDA SEGUNDA:** “Lote determinado con el número 1. De la manzana 42, de la urbanización “ZAPAMANGA” con nomenclatura Calle 109 No. 40 – 08, según certificado expedido por el secretario de Planeación de Floridablanca, con una cabida de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts<sup>2</sup>), aproximadamente, alinderado así: POR EL NORTE, con la calle ciento nueve A (109 –A). POR EL SUR, con el lote número ocho (8), de la manzana número cuarenta y dos (42), POR EL ORIENTE, con el lote número dos (2) de la misma manzana número cuarenta y dos (42), y POR EL



OCCIDENTE, con la carrera cuarenta (40)”. Linderos tomados de la Escritura Pública de compraventa número 3670 del 30 de diciembre de 1976, de la Notaria Primera de Bucaramanga – Santander, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-55540, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral No. 010302200001000.

### **TRADICION**

Este predio fue adquirido por la causante OLIVA GALINDO DE OSORIO y ALVARO OSORIO CARRILLO, por compraventa realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante Escritura Publica No 3.670 del 30 de diciembre de 1976, suscrita en la Notaria Primera de Bucaramanga – Santander, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

### **AVALUO**

Se avalúa esta partida en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$46.448.000.00)**

**PARTIDA TERCERA:** “Un apartamento identificado con el número 303 de la Torre 9, que hace parte del Conjunto Residencial denominado URBANIZACION TORRES DE ALEJANDRIA SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 29 numero 92 – 42 del perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, sometido a régimen de propiedad horizontal, con un área de 62.12 metros cuadrados, coeficiente general Segunda Etapa 0.68%, altura libre 2.30 metros, dependencias: sala, comedor, cocina, ropas, hall, alcobas, dos alcobas con closet, alcoba con closet y baño y una zona de parqueo numero 69 apartamento 303 Torre 9, son sus linderos; los comprendidos dentro del polígono indicado dentro del respectivo plano del punto 1 al punto 16, del punto 1 al punto 2 en extensión de 1.60 metros con muro común que lo separa del acceso al apartamento 303 Torre 9, del punto 2 al punto 3 en extensión de 1.70 metros con ventana común de fachada, del punto 3 al punto 4 en extensión de 0.80 metros con muro común de fachada, del punto 4 al punto 5 en extensión de 2.60 metros con ventana común de fachada, del punto 5 al punto 6 en extensión de 0.60 metros con muro común de fachada, del punto 6 al punto 7 en extensión de 1.62 metros con muro común de fachada, del punto 7 al punto 8 en extensión de 0.60 metros con muro común de fachada, del punto 8 al punto 9 en



extensión de 1.30 metros con ventana común de fachada, del punto 9 al punto 10 en extensión de 6.10 metros con muro común de fachada, del punto 10 al punto 11 en extensión de 1.30 metros con ventana común de fachada, del punto 11 al punto 12 en extensión de 0.60 metros con muro común de fachada, del punto 12 al punto trece (13) en extensión de 4.22 metros con ventana y muro común de fachada, del punto 13 al punto 14 en una extensión de 1.10 metros con muro común de fachada, del punto 14 al punto 15 en extensión de 2.80 metros con ventana común de fachada, del punto 15 al punto 16 en extensión de 5.55 metros con muro común que lo separa del apartamento 302 Torre 9, del punto 16 al punto 1 en extensión de 1.20 metros con puerta que da acceso al apartamento 303 Torre 9; Por el NADIR, con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 203 Torre 9; ZENIT, con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 403 Torre 9.

PARQUEO NUMERO 69 APARTAMENTO 303 TORRE 9: cuenta con un área de 9.90 metros cuadrados, son sus linderos del punto 1 al punto 4 comprendidos dentro del polígono indicado en el respectivo plano, del punto 1 al punto 2 en una extensión de 4.50 metros con línea común que lo separa del parqueo número 70 apartamento 403 Torre 9, del punto 2 al punto 3 en extensión de 2.20 metros con andén común peatonal, del punto 3 al punto 4 en extensión de 4.50 metros con andén común peatonal, del punto 4 al punto 1 en extensión de 2.20 metros con circulación común de maniobra vehicular.” Linderos tomados de la Escritura Pública de compraventa número 4418 del 23 de octubre de 1992, de la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga – Santander, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-148570, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral No. 680010104000002410901900000126.

### **TRADICION**

Este predio fue adquirido por la causante OLIVA GALINDO MORALES, por compraventa realizada a los señores FREDY ENRIQUE CESPEDES QUINTERO y MAGDA LUCIA GUTIERREZ ROJAS mediante Escritura Publica No 4418 del 23 de octubre de 1992, suscrita en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga – Santander, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

### **AVALUO**



Se avalúa esta partida en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$88.717.000.oo)**

### PASIVOS

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto, es CERO PESOS (\$ 0 ) M/cte.

**TOTAL, ACTIVO BRUTO .....\$155.775.500.oo**  
**MENOS PASIVO ..... \$ 0**  
**TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO: .....\$155.775.500.oo**

**Son CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$155.775.500.oo)**

Por lo anterior, se procede por este Juzgador a aprueba los inventarios y avalúos presentados anteriormente los cuales quedaran en firme.

Atendiendo lo normado en el artículo 507 del CGP., se decreta la partición con los inventarios confeccionados. Por lo anterior se procede a realizar el nombramiento del partidor que corresponde al apoderado de la parte demandante, por estar facultado para tal fin, para lo cual se le concede el **termino de 10 días** contados a partir de la fecha, para su presentación y deberá ir avalado por la curadora adlitem.

NOTIFIQUESE.

**PAÚL JAVID DIAZ MEZA**  
**JUEZ**





**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 041**  
El Auto de fecha MARZO 29 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, MARZO 30 de 2023.

**El secretario (a)** 

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA  
RADICADO 684444089001-2022-00036-00  
DEMANDANTE BENJAMIN SEPULVEDA MONSALVE  
ADELA GELVEZ OCHOA  
APODERADO DR JESUS JAIMES CASTAÑEDA  
DEMANDADO ORANGEL SEPULVEDA ROJAS  
APODERADO DR. ANDRÉS FELIPE OSORIO GUERRERO

**Matanza, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta auto de fecha febrero 03 de 2023, nómbrese como perito evaluador a Cesar Yonayder Duran Samaniego, auxiliar de la Justicia, identificado con C.C. No. 1095821481, para efectos de notificación téngase celular 3012349262 y correo electrónico [samaniegoyonaider@hotmail.com](mailto:samaniegoyonaider@hotmail.com)

Cítese para el próximo jueves VEINTE (20) de abril de 2023 hora 09:00 AM., en las instalaciones de este Juzgado para la realización de diligencia de inspección judicial dentro del proceso de la referencia.

Fíjense como honorarios provisionales la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000, oo= Mcte), los cuales serán cancelados por la parte solicitante (demandado) antes de la realización de la diligencia.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 041**

El Auto de fecha MARZO 29 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, MARZO 30 de 2023.

El secretario (a)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2022-00009-00  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
DEMANDADO MAURICIO DUARTE

**Matanza, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Mediante escrito repartido a este Juzgado, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **MAURICIO DUARTE**, por estar acorde con el artículo 82 y siguientes del C. G. del P. por cumplir el título ejecutivo objeto de recaudo los requisitos especiales exigidos por el artículo 422 del C. G. del P, este despacho judicial libró orden de pago el enero 28 de 2022 por las cantidades e intereses pretendidos, las que debían ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

El demandado MAURICIO DUARTE, no pudo ser notificado de manera personal, por lo que se procedió a emplazamiento y notificación por medio de Curador Adlitem, Dr. Fabio Andrés Barajas Rueda, quien se notificó y posesiono en fecha marzo 07 de 2023 y contesto esta, sin oponerse, ni allanarse y se mantiene en lo que se pruebe en este proceso. Así mismo procedió a presentar excepción de mérito denominada ausencia de instrucciones para el llenado del título valor.

**CONSIDERACIONES**

Dentro del término legal, el curador adlitem del demandado contesto la demanda, sin oponerse a las pretensiones y relacionando la excepción de fondo de “ausencia de instrucciones para llenar el título valor”, donde según informa, no se cuenta con la información suficiente determinada en el artículo 622 del CGP en el lleno de espacios en blanco y títulos en blanco – validez.

Pero estas afirmaciones NO encuentran sustento alguno, pues el demandado, debió probar su teoría con los soportes donde consten las imprecisiones y la falta de información necesaria para el llenado de los títulos valores, en atención que se cuenta con carta de instrucciones anexa en la demanda.

Por esta razón NO ESTA LLAMADA A PROSPERAR la excepción de ausencia de instrucciones para llenar el título valor, toda vez que no se probó que se hayan realizado de manera equivocada o sin la suficiente información.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

Los pagares relacionados:

a. El pagaré No. 060646100004526 se diligenció en cumplimiento de cada una de las instrucciones suscritas por el deudor el 24 de febrero de 2015, mediante la Carta de Instrucciones respectiva.

b. El pagaré No. 060646100005864 se diligenció en cumplimiento de cada una de las instrucciones suscritas por el deudor el 03 de marzo de 2017, mediante la Carta de Instrucciones respectiva.

c. El pagaré No. 060646100006343 se diligenció en cumplimiento de cada una de las instrucciones suscritas por el deudor el 10 de enero de 2018, mediante la Carta de Instrucciones respectiva.

Así mismo dentro de la jurisprudencia se refiere:

*“En la **Sentencia T-673 de 2010**, se estudió un proceso ejecutivo en el que se acreditó que el tenedor de buena fe del pagaré fue quien lo diligenció sin saber las instrucciones que las partes acordaron al momento de suscribirlo, en esta oportunidad se dijo:*

*carta de instrucciones puede constar en un documento escrito o de manera verbal, al no existir una norma que exija alguna formalidad. (...)*

*En conclusión, los títulos ejecutivos que se suscriban en blanco, pueden llenarse sus espacios conforme a la carta de instrucciones. No obstante, cuando el suscriptor del título alegue que no se llenó de acuerdo a las instrucciones convenidas, **recae en él la obligación de demostrar que el tenedor complementó los espacios en blanco de manera arbitraria y distinta a las condiciones que se pactaron.**”*

*La carta de instrucciones no es imprescindible, ya que puede haber instrucciones verbales, o posteriores al acto de creación del título o, incluso implícitas, y, la ausencia de instrucciones o la discrepancia entre éstas y la manera como se llenó el título valor, no necesariamente le quitan mérito ejecutivo al mismo, sino que impone la necesidad de adecuarlo a lo que efectivamente las partes acordaron.*

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

**PRIMERO:** Declara IMPROSPERA, la excepción denominada “ausencia de instrucciones para llenar el título valor”, por lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO.** Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, en contra de MAURICIO DUARTE, identificado con c.c. no. 91.462.860, tal como fue decretada en el mandamiento de pago y a lo ordenado en este auto.

**TERCERO:** ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P.

**CUARTO:** AVALÚAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestren si es el caso, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito.

**QUINTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la parte actora. Tásense.

**SEXTO:** FIJAR Como agencias en derecho a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte demandante la suma de SEISCIENTOS TRENTA MIL PESOS MCTE (\$630.000,00=), que se encuentra dentro del rango que establece el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, artículo 5 numeral 4 literal a.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

 **Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 041**  
El Auto de fecha MARZO 29 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, MARZO 30 de 2023.

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2022-00060-00  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO PORFIDIO SUAREZ PABON

Matanza, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente corrija el auto de fecha marzo 22 de 2023 teniendo como demandado PORFIDIO SUAREZ PABON. Lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Matanza - Santander</b></p> <p>Hoy se Notificó por Estado No. <b>041</b> El Auto de fecha <u>MARZO 29 de 2023</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>MARZO 30 de 2023</u>.</p> <p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>
--

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.  
Email. [j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2022-00003-00  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO JOHANNA LUCIA CONDE PORTILLA

Matanza, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente corrijase el auto de fecha marzo 22 de 2023 teniendo como demandado JOHANNA LUCIA CONDE PORTILLA. Lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. **041**  
El Auto de fecha MARZO 29 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, MARZO 30 de 2023.

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA